

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10145.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-1108-M-1987 y Agregado SEO-7454-F-1997; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0973/2000, en su Artículo 1°) declara la caducidad de los derechos emergentes a favor del Señor MUÑOZ BAEZA Manuel, D.N.I. N° 18.751.204 del inmueble individualizado como Lote 13-Manzana 5-b del Barrio Islas Malvinas, que cuenta con una Superficie de 172,03 mts.2 Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-0992, por incumplimiento de las cláusulas 4°), 5°), 6°), 7°) y 8°) de dicha norma legal, dándose por resuelta la venta.-

Que se realizaron inspecciones en el lote en cuestión constatándose que dicho inmueble se encuentra ocupado por la Sra. FIGUEROA Maria del Carmen, D.N.I. N° 18.727.157, junto a su grupo familiar.-

Que se solicitaron informes en los Organismos de Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, Registro de la Propiedad, de las cuales surgen que la arriba nombrada no cuenta con bienes de inmueble a su nombre.-

Que obra compromiso firmado por el Sr. ABARZUA Carlos Roque, D.N.I. N° 22.402.986 (hijo de la ocupante del lote), dejándose constancia de pagar el lote con una cuota mensual de \$ 50.-

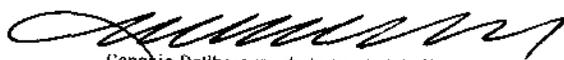
Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 093/2004 emitido por la comisión interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2004 el día 11 de Noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2004, celebrada por el Cuerpo el 18 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----a favor de la Sra. FIGUEROA Maria del Carmen, D.N.I. N° 18.727.157, el inmueble individualizado como **LOTE 13 de la MANZANA 5-b del BARRIO ISLAS MALVINAS**, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-0992,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Superficie 172,03m2, surge el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2811/1987.-

ARTÍCULO 2º): Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por el beneficiario, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTÍCULO 4º): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 7º): La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el -----término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

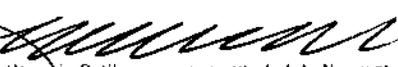
ARTÍCULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expedientes N° SPC-1108-M-1987 y SEO-7454-F-1997).-

ES COPIA
ga.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1495
Fecha: 23 / 12 / 04

Ordenanza Municipal N° 10145 1200 Y
Promulgada por D. 12/11/04 1200 Y
Expte N° SPC-1108 M.87
Obs.: